



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1953

Viernes, 11 de septiembre

Número 203

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Decreto

Con el fin de adaptar a las disposiciones del Convenio de Bruselas de la Unión Postal Universal las tarifas postales aplicables en España a la correspondencia destinada a los países extranjeros con los que no existen Acuerdos especiales; a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO

Artículo único.— A partir de primero de septiembre próximo, regirán las tarifas postales internacionales que a continuación se indican, para la correspondencia depositada en España con destino a los países con los que no existen Acuerdos especiales:

Cartas: Tres pesetas los primeros veinte gramos y dos pesetas por cada veinte gramos más o fracción.

Tarjetas postales: Sencillas, dos pesetas, y con respuesta pagada, cuatro pesetas.

Impresos: Setenta céntimos por cada cincuenta gramos o fracción.

Los periódicos y publicaciones periódicas editados en España y expedidos directamente por los Editores y sus mandatarios, así como los libros y folletos, los papeles de música y los mapas, que no contengan otra publicidad o reclamo que la que eventualmente figure en la cubierta o páginas de guarda de estos

envíos, sea cual fuere el remitente, y estén destinados a países que acepten esta reducción de tarifas, se franquearán con la mitad de la tarifa ordinaria.

Papeles de negocios: Tres pesetas hasta doscientos gramos y setenta céntimos por cada cincuenta gramos más o fracción.

Muestras: Una peseta cuarenta céntimos hasta cien gramos y setenta céntimos por cada cincuenta gramos más o fracción.

Pequeños paquetes: Seis pesetas hasta doscientos gramos y una peseta cincuenta céntimos por cada cincuenta gramos más o fracción.

Impresos para ciegos: Quedan exentos de pago de toda tasa postal.

Derecho de certificado: Cinco pesetas.

Derecho de seguro: Seis pesetas por cada trescientos francos oro de declaración de valor.

Derecho de aviso de recibo: Tres pesetas, solicitado en el momento de la imposición, y cuatro pesetas, cuando se solicite posteriormente a la misma.

Derecho de urgencia: Cuatro pesetas.

Derecho de reclamación: Cuatro pesetas. Si se solicitara su transmisión por vía aérea o telegráfica, el interesado satisfará la sobretasa aérea o telegráfica correspondiente.

Derecho de devolución o modificación de dirección: Cuatro pesetas. Si ha de transmitirse por vía aérea o

telegráfica, el expedidor abonará la tasa correspondiente.

Vales respuesta: Cinco pesetas.

Tarjetas de identidad: Ocho pesetas.

Derecho de factaje: Tres pesetas treinta céntimos

Derecho de entrega de pequeños paquetes: Tres pesetas treinta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a 11 de agosto de 1953.—FRANCISCO FRANCO.— El Ministro de Hacienda, Francisco Gómez de Llano.

(Del «B. O. del E.» núm. 249).

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Las prácticas de taller en las Escuelas de Trabajo constituyen la base primordial de las enseñanzas que se cursan en dichos Centros, desempeñadas las mismas por personal que ha obtenido sus cargos por concursos de méritos y exámenes de aptitud, y dotado, por consiguiente, de las máximas garantías para el ejercicio de su función, parece, sin embargo, conveniente, a fin de lograr la máxima eficacia de la misma y preparar a este personal para implantar en las Escuelas los modernos métodos de racionalización del trabajo, celebrar, por vía de ensayo, «un curso de perfeccionamiento», en el que, asistiendo un li-

mitado número de Maestros de Taller de los indicados Centros — e incluso de los de Escuelas de Peritos Industriales y de los Centros de Enseñanza Media y Profesional—, se pudieran señalar las normas a seguir en orden al sistema adecuado para las enseñanzas de esta naturaleza.

En atención a las consideraciones anteriormente expuestas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º En el mes de enero de 1954 se celebrará en Madrid un «Curso de perfeccionamiento de Maestros de Taller de las Escuelas de Trabajo, con el objeto de estudiar las normas más apropiadas para la organización y práctica de las enseñanzas de taller de los expresados Centros.

2.º El indicado «Curso de perfeccionamiento», que se organizará por esa Dirección General, en colaboración con la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, recabándose igualmente la del Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo, tendrá una duración máxima de veinte días y los gastos que ocasione el mismo serán sufragados con cargo a los créditos que, para subvencionar enseñanzas profesionales en los Centros oficiales, se consignan en el Presupuesto de gastos del Departamento.

3.º Será condición precisa para tomar parte en el «Curso de perfeccionamiento» desempeñar, en propiedad plaza de Maestro de Taller en Escuelas de Trabajo. Sin embargo, también podrán participar en el mismo los Maestros de Taller de las Escuelas de Peritos Industriales y de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

4.º Para mayor eficacia de las tareas que se encomiendan al «Curso de perfeccionamiento», las inscripciones en el mismo serán limitadas, fijándose su número por esa Dirección General, en atención a los Centros actualmente en funcionamiento y a la conveniencia de que participen en aquél representantes de los que se hallen enclavados en regiones de mayor actividad industrial.

5.º Por esa Dirección General se adoptarán las disposiciones que fueran precisas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1953.—

Ruiz-Giménez.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

(Del B. O. del Estado núm. 252)

## Ministerio de Agricultura

### Orden

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 25 de mayo último, sobre nombramiento y atribuciones de las Delegaciones provinciales de Montes, he tenido a bien designar para dicho cargo a los Ingenieros que a continuación se citan, para las provincias que se mencionan:

Ávila: D. Vicente Cutanda Salazar.—Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.

Burgos: D. Antonio María Giménez Rico.—Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.

Coruña: D. Alfonso Acebal de la Rionda.—Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.

Cuenca: D. Amadeo Navascués Revuelta.—Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.

Granada: D. Pedro Figueroa Regodón.—Jefe del Servicio Hidrológico Forestal de la provincia.

Guadalajara: D. Alejandro Mola Melo.—Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.

Salamanca: D. Eduardo Gómez Redondo.—Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.

Santander: D. Julio de Yarto Herreros.—Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.

Soria: D. Tomás Belarrosa Lequerica.—Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.

Segovia: D. Jesús María de Iraola y Palomeque.—Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.

Valladolid: D. Antonio Mollada Garcés.—Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1953.—Cavestany.—Ilmos. Sres. Directores generales de Montes, Caza y Pesca Fluvial y del Patrimonio Forestal del Estado.

(Del B. O. del E. núm. 248)

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio Provincial de Ganadería

#### CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de La Horra; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadradas, señalándose como zona sospechosa una faja de 2.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 29 de agosto de 1953.

El Gobernador Interino,

Honorato Martín-Cobos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente

te extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteridiano en el término municipal de Cerezo de Riotirón (cuya aparición fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 176, de fecha 10 de agosto de 1953), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo XVI del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.  
Burgos, 5 de septiembre de 1953.

El Gobernador interino,  
*Honorato Martín Cobos*

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don José Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos, Magistrado, Juez de Instrucción número 1 de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 181 de 1950, por tentativa de robo, contra Manuel Ortega Pérez, cuya requisitoria se publicó en este periódico oficial el día 17 de junio de 1950, y habiéndose presentado dicho rebelde e ingresado en la Prisión Provincial de esta capital, por providencia de esta fecha se acordó publicar el presente, en virtud del cual queda cancelada aquella requisitoria.

Y para que conste y tenga lugar lo acordado, se expide el presente en Burgos, a nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.  
—El Juez de Instrucción, José Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos.  
—El Secretario, P. S., Mariano Manso.

## Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Por D. José Soto Ojeda, en nombre y representación de Automóvi-

les Soto y Alonso, S. L., con domicilio en Briviesca (Burgos), se solicita la concesión para el establecimiento de un servicio regular para el transporte público de viajeros por carretera entre Briviesca y Logroño, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 «Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta y su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, Ayuntamientos de Briviesca, Grisaleña, Cameno, Fuentebureba, Cubo de Bureba, Santa María Ribarredonda, Pancorvo, Altañe, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

R. E. N. F. E.—Concesionaria del servicio San Sebastián-Madrid.

D. Esteban Uzquiza.—Concesionario del servicio Belorado Briviesca

Automóviles Soto y Alonso.—Concesionario del servicio Poza de la Sal-Burgos.

D. Félix Cadiñanos.—Concesionario del servicio Oña-Miranda de Ebro.

D. Félix Cadiñanos.—Concesionario del servicio Barcina del Barco-Briviesca.

Automóviles Soto y Alonso.—Concesionaria del servicio Frias-Briviesca.

Burgos, 7 de septiembre de 1953.  
El Ingeniero Jefe, P. A., José A. Barrios.

### Tribunal del concurso-oposición a Escuelas maternales y de párvulos del Distrito Universitario de Valladolid

Se pone en conocimiento de las Maestras que obtuvieron plaza en las oposiciones a Escuelas maternales y de párvulos, últimamente celebradas en el Distrito Universitario de Valladolid, que por Orden Ministerial de 17 de agosto de 1952 «Boletín Oficial del Ministerio», de 27 del mismo mes, y en virtud de las causas que allí se determinan, se celebrará nueva elección de plazas, el día diecisiete del corriente, a las doce de la mañana, en la Escuela del Magisterio Femenino de Valladolid, quedando anulada la elección anterior.

Valladolid, 5 de septiembre de 1953.—La Secretaria del Tribunal, Magdalena Gómez Gabriel.—Visto Bueno.—La Presidenta, Julia Menéndez Conde.

### Alcaldía de Melgar de Fernamental.

La Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día de ayer, a la que concurrió la mayoría absoluta de sus componentes, acordó aprobar el expediente sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales establecidas para arbitrar los ingresos del presupuesto ordinario del ejercicio de 1954 y sucesivos, así como las distintas ordenanzas y tarifas por que han de regirse cada

una de aquéllas, formadas con las prevenciones señaladas en los artículos 575 y 692 de la Ley de Régimen Local.

Dicho expediente y ordenanzas quedan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, según determinan el artículo 694 de la propia Ley y 219 del Reglamento de las Haciendas Locales, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes legítimos del Municipio y entidades interesadas, e interponer contra su formación las reclamaciones que estimen procedentes.

Melgar de Fernamental, a 6 de septiembre de 1953.—El Alcalde, E. del Olmo.

#### Alcaldía de Villangómez

Aprobado el Presupuesto extraordinario número 2 del actual ejercicio, que ha de destinarse al pago de los gastos que origine la construcción de un Centro Rural

de Higiene y Viviendas para el Médico, queda expuesto al público por el plazo de quince días, en cumplimiento de lo que determina el artículo 671 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo pueden presentar las reclamaciones pertinentes las personas especificadas en el artículo 656 y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 699, todos ellos del aludido precepto legal.

Villangómez a 7 de septiembre de 1953.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

#### Alcaldía de Rubena

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales que regulan las exacciones, arbitrios, derechos y tasas, que han de cubrir el presupuesto de ingresos para el ejercicio de 1954 y sucesivos, quedan expuestas al público en la Se-

cretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que estimen justas, pues pasado el plazo que se indica no serán admitidas.

Rubena a 7 de septiembre de 1953.—El Alcalde Presidente, Valentín Fuente.

### Anuncios Particulares

**F. URRACA**  
**OCULISTA**

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES  
CRUZ ROJA  
MÉDICA BURGALESA  
Y HOSPITAL PROVINCIAL  
LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311



Oficinas Centrales: Espolón, 32  
(Entrada por el Hondillo)

## ¡Labrador! - ¡Ganadero!

LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE BURGOS, en su constante afán de apoyar al agricultor burgalés, ha establecido para tu mayor comodidad una Oficina de Ahorro en el soberbio edificio que ha construido en el Mercado de San Amaro. En dicha oficina podrás realizar operaciones de ingresos y reintegros todos los días de feria o mercado.

Para utilizar este servicio en tu provecho establecido, abre, si aún no lo has hecho, tu libreta de ahorro en la CAJA DEL CÍRCULO CATÓLICO, evitando los riesgos a que te expones llevando el dinero contigo.

**LABRADOR:** Para el cobro de los Negociables del Servicio Nacional del Trigo, acude a nuestras oficinas y, sin descuento alguno, haremos efectivo su importe en el acto

**Oficinas Centrales: Espolón, 32, junto a la Diputación (entrada por el Hondillo)**

**AGENCIAS:** Urbana, Mercado de San Amaro; Castrojeriz, Pampliega, Sotresgudo, Oña, Poza de la Sal, Quecedo de Valdiviello, Cerezo de Riotirón, Pradoluengo, Santibáñez Zarzaguda, Quintanar de la Sierra, Gumiel del Mercado, Villanueva Argaño, Sta. María del Campo, Estépar, Villasana de Manzanedo, Albaina y Treviño